



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 033-2021-MDLV

La Victoria, 10 9 JUL 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Informe N° 401-2020-MDLV/DLPPYJ, el Informe N° 387-2020-MDLV/LFRC, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001580, la Orden de Compra N° 0000494, el Informe N° 058-2021-MDLV/DLPPYJ, el Informe N° 039-2021-MDLV/UL, el Informe N° 035-2021-MDLV/GA, la Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a los expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...).

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera exprese.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, de los antecedentes del reconocimiento de deuda tenemos, el Informe N° 401-2020-MDLV/DLPPYJ de fecha 24 de julio del 2020, mediante el cual el Jefe de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines informa al Gerente de Servicios Públicos que para el mantenimiento de la electrobomba de la Av. Miguel Grau (tramo: Av. Chinchaysuyo a la Vía de Evitamiento) se requiere materiales, los mismos que son descritos en su informe.

Que, de la documentación anexada al informe antes mencionado se observa que el Apoyo de Logística mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre del 2020 invita a la empresa GERENPRO EIRL con RUC: 20604987769, a que presenten su proforma para los requerimientos que anexa.

Que, con Informe N° 387-2020-MDLV/LFRC de fecha 29 de octubre del año 2020, el Apoyo de Logística hace llegar al Jefe de la Unidad de Logística, el requerimiento de materiales solicitado por la División de Limpieza Pública para mantenimiento; señalando que queda pendiente para el presente requerimiento 6 tubos galvanizado 4' x 6 mts.; postor GERENPRO EIRL, con un presupuesto total de S/ 225.00.

Que, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001580, con N° CCP SIAF: 0000001807 de fecha 06 de noviembre del 2020, para la Adquisición de materiales, Informe N° 401-2020-MDLV/DLPPYJ, requerimiento PEDIDO SIGA N° 1162, por el monto de S/ 225.00 (DOSCEITNOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, se aprecia la Orden de Compra N° 0000494 con N° Exp. SIAF: 0000003103 de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido a favor del proveedor **GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES E.I.R.L.**, para la Adquisición de Materiales para mantenimiento de electrobomba, requerimiento de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, según Informe N° 401-2020-MDLV/DLPPYJ, por el monto de **S/ 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 058-2021-MDLV/DLPPYJ de fecha 25 de enero del 2021, el Jefe de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, informa al Gerente de Servicios Públicos **LA CONFORMIDAD** de la recepción de materiales para mantenimiento de electrobomba ubicada en la Av. Miguel Grau (tramo: Av. Chinchaysuyo a la Vía de Evitamiento), dichos materiales fueron solicitados con Informe N° 401-2020-MDLV/DLPPYJ, el mismo que cuenta con la O/C N° 494-2020.

Que, con Informe N° 039-2021-MDLV/UL de fecha 26 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Gerente de Administración el reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes a favor de deudas pendientes del ejercicio 2020, las cuales deberán cancelarse, anexos en el presente informe técnico.

Que, mediante Informe N° 035-2021-MDLV/GA de fecha 28 de enero del 2021, el Gerente de Administración, solicita al Gerente Municipal el reconocimiento de deuda, por el importe que no fue comprometido al 31.12.2020, por tal razón se requiere la emisión de una Resolución de Alcaldía, que permita continuar con el trámite de pago correspondiente.

Que, con proveído de fecha 28 de enero del 2021, la Gerencia Municipal señala "A G.A.J. Proyectar Resolución".

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, teniendo en cuenta el Informe N° 401-2020-MDLV/DLPPYJ de fecha 24 de julio del 2020 (requerimiento) y el Informe N° 058-2021-MDLV/DLPPYJ de fecha de fecha 25 de enero del 2021 (conformidad), por parte de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines (área usuaria), así como el Informe N° 039-2021-MDLV/UL, por parte de la Unidad de Logística, mediante el cual se sustenta técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, reconozca la deuda pendiente de pago al proveedor **GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES E.I.R.L.**, por la suma **S/ 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, con Orden de Compra N° 0000494 con N° Exp. SIAF: 0000003103 de fecha 06 de noviembre del 2020, para la Adquisición de Materiales para mantenimiento de electrobomba, según Informe N° 401-2020-MDLV/DLPPYJ; al haberse comprometido pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad de la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines (área usuaria) que forma parte de la Gerencia de Servicios Públicos y de la Unidad de Logística, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA al proveedor **GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES E.I.R.L.**, por la suma **S/ 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, con Orden de Compra N° 0000494 con N° Exp. SIAF: 0000003103 de fecha 06 de noviembre del 2020, para la Adquisición de Materiales para mantenimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

de electrobomba, según Informe N° 401-2020-MDLV/DLPPYJ; al haberse comprometido, pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, según se detalla:

N°	PROVEEDOR	ORDEN C/S	IMPORTE	INFORME DEL REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AEREA USUARIA	FOLIOS
2	GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES EIRL	O/C 494	S/ 225.00	INF N° 401-2020/MDLV/DLPPYJ	ADQUISICIÓN DE MATERIALES	LIMPIEZA PUBLICA	09

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines (área usuaria) que forma parte de la Gerencia de Servicios Públicos, así como la Unidad de Logística, quien ha sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Unidad de Logística, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

